



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION PARA LA SEGURIDAD EN EL TRANSITO
APARTADO 41289 - ESTACION MINILLAS
SANTURCE, PUERTO RICO 00940
TELEFONO (787) 721-4142 FAX (787) 727-0486

AVISO A:

Todos los Empleados de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito

POR CUANTO:

Es requisito de ley para aquellos Patrones que reciben subvenciones del gobierno federal establecer y promover la política de un lugar de trabajo libre de drogas (Drug Free Work Place Art).

POR CUANTO:

La manufactura, procesamiento, distribución, posesión o uso no recetado de sustancias controladas es prohibido e ilegal en el lugar de trabajo, y queda estrictamente prohibido en toda área de trabajo de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito.

POR CUANTO:

Siendo un acto ilegal lo antes indicado por la presente declaro lo siguiente:

- 1- El uso no recetado, venta, distribución, posesión, manufactura o procesamiento de sustancias controladas en el lugar de trabajo es ilegal y peligroso, tiende a crear problemas tales como: ausentismo y aumento de las posibilidades de accidentes de trabajo lo cual afecta la calidad de los servicios que prestan las agencias, por lo que cualquier empleado que incurra en cualquiera de los actos ilegales indicados en este Aviso, estará sujeto a medidas disciplinarias tales como suspensión de empleo y sueldo o destitución.
- 2- En adelante es política de nuestra Agencia mantener el lugar de trabajo libre del uso, consumo, manufactura, distribución, procesamiento o posesión de sustancias controladas en forma ilegal.
- 3- Que la Agencia coordinará toda gestión con la Agencia o Agencias del Gobierno que administran los programas dirigidos a ofrecer ayuda de consejería y programas de rehabilitación dirigidos a lograr la rehabilitación del empleado con problemas de drogas o adicción a drogas.

- 4- Que todo empleado de esta Agencia que incurra en el acto de usar, poseer, vender, manufacturar, procesar o distribuir sustancias controladas en forma ilegal estará sujeto a acción disciplinaria de conformidad con la reglamentación relacionada con el área de personal.

POR CUANTO:

Siendo las actuaciones antes indicada actos ilegales se le advierte a los empleados que como condición para permanecer prestando servicios en nuestra Agencia y trabajar con los programas subvencionados por fondos federales total o parcialmente, o aquellos que no hay fondos federales, deberá:

- a) Ateñerse y obligarse al cumplimiento de este Aviso en todas sus partes, además,
-
- b) Deberá notificar a nuestra Agencia, no más tarde del quinto día de ocurrida de cualquier convicción por violación de las leyes de sustancias controladas bajo la Ley Estatal o Federal ocurrida en el lugar de trabajo.

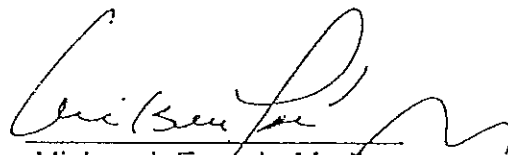
POR CUANTO:

Todo empleado que no cumpla con lo aquí dispuesto se le impondrá una sanción o medida disciplinaria que incluye su destitución del servicio público, o se le requerirá su participación en un programa de rehabilitación o evidencia de ayuda o tratamiento para bregar con el problema de manejo, uso, posesión, venta, manufactura o procesamiento de sustancias controladas y deberá completar el ciclo completo de rehabilitación.

POR CUANTO:

A tono con nuestra política de mantener el lugar de trabajo libre de drogas o sustancias controladas todo lo aquí expuesto será de estricto cumplimiento y se aplicará con todo su rigor.

En San Juan, Puerto Rico a ____ de _____ de _____.



Mickey J. Espada Medina
Director Ejecutivo